

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 14 de julio de 2020 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **MARÍA CAROLINA MEDINA CARMONA**, con apoderado especial, contra el señor **ÁLVARO AYCARDI CONTRERAS**, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **MARÍA CAROLINA MEDINA CARMONA**, con apoderado especial, contra el señor **ÁLVARO AYCARDI CONTRERAS**, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

Surtida la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el Art 72 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM

NOTIFICACION POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 068 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020. EN BUCARAMANGA, CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA
--